

**MATERIA: MODIFICA ORDENANZA SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES.-**

NEGRETE, 30 DE OCTUBRE DE 2026.-

DECRETO N° 508 / 2026

VISTOS:

1. Decreto Ley N°3.063 sobre rentas municipales.
2. Decreto alcaldicio N°12, de 05 de febrero de 1989, que dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos o Servicios.
3. Decreto alcaldicio N°99, de 22 de mayo de 1990, que modifica la Ordenanza Local, derogando su Título XI y agregando los Títulos XI y XII.
4. Decreto alcaldicio N°272, de 31 de diciembre de 2021, que modifica el artículo 7, numeral 14 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos o Servicios de la comuna de Negrete.
5. Decreto alcaldicio N°371, de 25 de octubre de 2022, que modifica la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos o Servicios de la comuna de Negrete, vigente desde el 01 de enero de 2023.
6. Decreto Alcaldicio N°6581, de 6 de diciembre de 2024, por el cual asume el señor Alfredo Peña Peña como alcalde titular de la comuna de Negrete.
7. Decreto Alcaldicio N°2192, de 30 de abril de 2026, que define subrogancias y deroga Decreto Alcaldicio N°642 del 05 de febrero del 2026.
8. Certificado de Acuerdo N°4.269 / 2026 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°1.241, con fecha 21 de Octubre de 2026, que aprobó las modificaciones de tasas de derechos municipales.
9. Y las facultades que me otorga la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Rentas Municipales, en su artículo 42, faculta a las Municipalidades para determinar mediante ordenanzas locales los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos, aplicándose igual procedimiento para la modificación o supresión de las tasas, y disponiendo que dichas ordenanzas se publiquen en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir.
2. Que consta en el Acuerdo N°4.269/2026 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°1.241, celebrada el 21 de Octubre de 2026, la aprobación de las modificaciones de tasas y la incorporación de nuevos derechos municipales de los departamentos de Dirección de Obras Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Tránsito, Dirección de Desarrollo Comunitario, Centro Comunitario Veterinario y Cementerio.
3. La necesidad de adecuar la Ordenanza sobre Derechos Municipales a los actuales requerimientos de la comuna de Negrete, la cual tiene por objetivo regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, que sean de derecho público o privado, que obtengan de este Municipio un permiso, una concesión o reciban un servicio.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, derechos, permisos o servicios, cuyo texto fue fijado por Decreto Alcaldicio N°12, de 05 de febrero de 1989, y sus modificaciones posteriores, en la siguiente forma:

1.1. Sustitúyanse, en el Título V, sobre derechos de tránsito, los artículos 8 y 9 por los siguientes:

a) Sustituyese el artículo 8 por el siguiente:

Artículo 8.- Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los siguientes derechos:

A. Licencias de conducir

1. Primer otorgamiento licencia clase no profesional (B-C-D) y especial clase E	50% UTM
2. Primer otorgamiento licencia especial clase F	75% UTM
3. Control de licencia no profesional clases B-C-D	50% UTM
4. Control licencia especial clase E-F	50% UTM
5. Control licencia profesional y licencia A1-A2 (Ley 18.290)	50% UTM
6. En el caso que controle licencia profesional clases A1-A2-A3-A4-A5 con licencia no profesional clases B-C-D, licencia especial clases E-F o licencia A1-A2 (Ley 18.290)	75% UTM
7. Control anticipado (sólo licencias otorgadas en la comuna)	30% UTM
8. Duplicado licencia de conducir / Cambio de domicilio	30% UTM
9. Primer otorgamiento clase profesional	75% UTM
10. Canje licencia extranjera/diplomática	1 UTM
11. Certificados varios	10% UTM
12. Varios tránsito	15% UTM

B. Permisos de circulación

13. Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro	10% UTM
14. Duplicado por error de digitación	EXENTO
15. Permiso diario de traslado de vehículo para revisión y/o reparación, según el artículo 14, letra c), D.L. N° 3.063	5% UTM
16. Otorgamiento de sello de permiso de circulación por deterioro del anterior	10% UTM
17. Modificación de permiso de circulación por cambio en las características del vehículo	5% UTM

b) Sustitúyese el artículo 9 por el siguiente:

Artículo 9.- Los carros de arrastre, remolques, acoplados, trailers y/o similares pagarán los siguientes derechos:

1. Certificado de empadronamiento	75% UTM
2. Duplicado de certificado de empadronamiento	30% UTM
3. Duplicado de placa patente	50% UTM
4. Modificaciones al certificado de empadronamiento	30% UTM

c) Artículo 10: reemplázase la expresión "por los primeros 5 días y por cada día adicional" por "por día", y sustitúyense los derechos de sus números 1 a 5 por los siguientes:

1. Motos, motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas, triciclos	10% UTM
2. Automóviles, furgones, utilitarios, station wagons, camionetas, motor home, tractores, cosechadoras, maquinarias agrícolas en general	10% UTM
3. Carros de arrastre, acoplados, remolques, trailers, casas rodantes	15% UTM
4. Camiones, buses, omnibuses, taxibuses	20% UTM
5. Vehículos de tracción animal, carros de mano	5% UTM

d) Artículo 11: reemplázase la expresión "por semana o fracción de ella" por "por día", y sustitúyense los derechos de sus números 1 a 6 por los siguientes:

1. Motos, motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas y triciclos	5% UTM
2. Automóviles, furgones utilitarios, station wagons, camionetas, motor home, tractores, cosechadoras y maquinarias agrícolas en general	5% UTM
3. Carros de arrastre, acoplados, remolques, trailers, casas rodantes	10% UTM
4. Camiones, buses, microbuses, omnibuses	10% UTM
5. Vehículos de tracción animal y carros de mano	5% UTM
6. Otros no clasificados	10% UTM

1.2. Modifícase el Título VI, sobre derechos municipales relacionados con las patentes por ejercicio transitorio de actividades lucrativas, artículo 12, de la siguiente manera:

a) Agréguese, a continuación del número 1, los siguientes números 1 bis y 1 ter:

1 bis. Autorización de uso de terreno municipal, por semana, para circo u otros eventos lucrativos de carácter recreativo	50% UTM
1 ter. Autorización de uso de recintos deportivos municipales, como estadios, canchas y multicanchas, para eventos lucrativos de carácter recreativo, por día	4 UTM

b) Reemplácese el número 2 por el siguiente:

2. Puesto de frutas y verduras de temporada, mensual	15% UTM
--	---------

c) Reemplácese el número 22 por el siguiente:

22. Stand en feria costumbrista, Carnaval, por evento	
Cervecería	1,2 UTM
Puestos de comida	1 UTM
Puestos de artesanía	50% UTM

d) Reemplácese el número 26 por el siguiente:

26. Comercio ambulante y estacionado, con o sin altoparlante, mensual	15% UTM
---	---------

e) Reemplácese el número 29 por el siguiente:

29. Puesto en fiestas patrias u otras festividades, diario	
Cervecería	1,2 UTM
Puestos de comida	1 UTM
Puestos de artesanía	50% UTM

1.3. Sustitúyese, en el Título IX, sobre derechos municipales relativos a Cementerios, el artículo 16 por el siguiente:

Artículo 16.- Derechos que dicen relación con el cementerio comunal:

VENTA DE TERRENOS:

a. Venta de terreno general perpetuo simple (2,88 MTS.)	3,5 UTM
b. Venta de terreno general perpetuo doble (4,88 MTS.)	10 UTM
c. Venta de terreno nicho o bóveda (4,88 MTS.)	5 UTM

La Municipalidad podrá declarar la exención total o parcial de los derechos señalados, en casos calificados, por indigencia o alta vulnerabilidad socioeconómica, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

INHUMACIÓN:

a. Sepultura simple sin edificar	50% UTM
b. Sepultura doble sin edificar	50% UTM
c. Sepultura simple edificada con tapa	50% UTM
d. Sepultura doble edificada con tapa	50% UTM
e. Nicho o Bóveda	50% UTM
f. Arriendo nichos por un año, indigente con informe social por 3 años	50% UTM

EXHUMACIONES - TRASLADOS:

a. Traslado fuera del cementerio	1 UTM
b. Traslado por orden judicial	EXENTO
c. Traslado dentro del cementerio	70% UTM
d. Traslado de restos en nichos	50% UTM
e. Traslado de restos en tierra	50% UTM
f. Traslado de párvulo	50% UTM

REDUCCIONES:

a. Reducciones en tierra	50% UTM
b. Reducciones en Nicho	50% UTM

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN:

a. Marco simple sobre tierra	1,5 UTM
b. Marco doble sobre tierra	2 UTM
c. Marco simple subterráneo	50% UTM
d. Marco doble subterráneo	2 UTM
e. Mausoleo aéreo simple	1 UTM
f. Mausoleo aéreo doble	1,5 UTM
g. Trabajos realizados por ellos mismos, sin contratación de terceros	1 UTM

OTROS DERECHOS:

a. Certificados	10% UTM
b. Derechos de sepultación	70% UTM
c. Instalación individual de toldos	2 UTM
d. Instalación doble de toldos	4 UTM

Los derechos de uso u ocupación de terrenos se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Cementerios.

1.4. Modifícase el Título X, sobre derechos varios, artículo 17, numeral 8, de la siguiente manera:

8. Ocupación temporal del Bien Nacional de Uso Público por m2 por semestre:	40% UTM
Hasta 30 días por metro cuadrado diario	8% de 1 UTM
Por cada día adicional a 30 días por metro cuadrado diario	0,2% de 1 UTM

1.5. Agréguese, a continuación del Título XI, el siguiente Título XII, nuevo, y su artículo 19:

TÍTULO XII

Derechos por servicios del Centro Comunitario Veterinario

Artículo 19.- Los servicios que preste el Centro Comunitario Veterinario de la Municipalidad pagarán los siguientes derechos:

1. Consultas	5% UTM
2. Vacunas	10% UTM
3. Antiparasitarios	10% UTM
4. Curaciones De 0,5 a 5 kilogramos De 6 a 10 kilogramos De 10 a 25 kilogramos De 25 a 40 kilogramos	5% UTM 6% UTM 7% UTM 15% UTM
5. Limpieza quirúrgica (incluye todos los insumos)	20% UTM
6. Esterilización canina De 5 a 10 kilogramos De 10 a 40 kilogramos	30% UTM 40% UTM
7. Esterilización felina	30% UTM
8. Eutanasia De 0,5 a 20 kilogramos De 20 a 40 kilogramos	40% UTM 80% UTM
9. Suero terapia (kit endovenoso)	20% UTM
10. Procedimientos complejos en mascotas	50% UTM

Como consecuencia de lo anterior, el actual Título XII, sobre Sanciones, pasa a ser Título XIII, y su artículo 19 pasa a ser artículo 20. Suprímase el actual artículo 20, por haber agotado sus efectos.

2. **AUTORÍZASE** las modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos o Servicios precedentemente señaladas.
3. **PUBLÍQUESE** en la página web municipal, en el mes de octubre de 2026, y consérvese una copia del presente decreto alcaldicio en la Secretaría Municipal a disposición del público.

4. **DISPÓNGASE** la entrada en vigencia de las presentes modificaciones a partir del 01 de enero de 2027.
5. **INSTRÚYASE** la dictación del decreto que contenga el texto refundido de la ordenanza sobre derechos municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


CAMILA VIDAL ISLA
SECRETARIO(A) MUNICIPAL


ALFREDO PEÑA PEÑA.
ALCALDE

APP / CVI / SLF / RCS /Ira.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Oficina de partes
- Administración
- DIDECO
- Dirección de Obras Municipales
- Administración y finanzas
- Control
- Secretaría Municipal
- Departamento de salud y cementerio
- Centro Comunitario Veterinario
- Tránsito
- Rentas y patentes
- Tesorería



I MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
SECRETARÍA MUNICIPAL



NEGRETE
Un pueblo de grandes valores

CERTIFICADO

JOSE A. MELLADO VALLADARES, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Negrete, certifica que en la reunión N° 1.241 de fecha 21 de Octubre de 2026, Acuerdo N° 4.269/2026 El H. Concejo Municipal, por unanimidad, aprueba la Modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales 2027, en materias de Cementerio Municipal, Centro Comunitario Veterinario, Comercio y Actividades Transitorias, Ocupación de bienes Nacionales de Uso Público, Transito y Bodegaje de Vehículos.

Se otorga el presente certificado para fines pertinentes.

Otorgado en Negrete, 21 de Octubre 2026.



JOSE MELLADO VALLADARES
Secretario Municipal